



## **Resolución Jefatural N° 043-2021-ATU/GG-OA**

Lima, 31 de marzo de 2021

### **VISTOS:**

El Informe N° D-000002-2021-ATU/DGC de la Dirección de Gestión Comercial; el Memorándum N° D-000076-2021-ATU/GG-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D-000047-2021-ATU/GG-OA-UA de la Unidad de Abastecimiento, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, asimismo, en la citada Ley se dispone que la ATU es competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema integrado de Transporte de Lima y Callao, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable, ejerciendo dichas atribuciones en la integridad del territorio y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de éste;

Que, el 12 de octubre de 2020, la ATU y el contratista CONSORCIO COSAC, conformado por la empresa INTER ANDINA PERÚ SRL, y el señor JHON BRUCE PEREZ TAIPE, suscribieron el Contrato N° 27-2020-ATU/GG-OA por el “Servicio de Brandeo con la nueva identidad gráfica de la ATU en las estaciones del COSAC I”;

Que, mediante Informe N° D-000002-2021-ATU/DGC, la Dirección de Gestión Comercial solicita a la Oficina de Administración la aprobación para la ejecución de las prestaciones adicionales del Contrato N°027-2020-ATU/GG-OA “Servicio de Brandeo con la Nueva Identidad Gráfica de la ATU en las Estaciones del COSAC I”, para fortalecer el posicionamiento de marca de la Autoridad de Transporte Urbano de Lima y Callao, mejorando el uso y explotación de la infraestructura de las estaciones del Metropolitano como indica una de las funciones de la Dirección en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

Que, mediante Informe N° D-000047-2021-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento sustenta y solicita la ampliación del Contrato N° 27-2020-ATU/GG-OA por la suma ascendente a S/ 21 690.76 (Veintiún mil seiscientos noventa con 76/100 soles), lo que representa el 6.613% del Contrato primigenio, a efectos de alcanzar la finalidad pública objeto de la contratación;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria; asimismo, en caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, mediante Memorando N° D-000076-2021-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000176, para la contratación del “Servicio de Brandeo con la Nueva Identidad Gráfica de la ATU en las Estaciones del COSAC I”;

Que, en el literal g) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2020-ATU/PE, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la ATU durante el año fiscal 2020, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por normativa aplicable, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 020-2020-ATU/GG-OA del Concurso Público N° 001-2020-MML/IMPL/CS;

Con el visado de la Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento; la Ley N° 30900 y su Reglamento, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2020-ATU/PE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 27-2020-ATU/GG-OA, suscrito con el contratista CONSORCIO COSAC, conformado por la empresa INTER ANDINA PERÚ SRL, y el señor JHON BRUCE PEREZ TAIPE, para la ejecución del “Servicio de Brandeo con la nueva identidad gráfica de la ATU en las estaciones del COSAC I”, por el monto de S/ 21 690.76 (Veintiún mil seiscientos noventa con 76/100 soles), lo que equivale al 6.613% aproximadamente del monto del Contrato primigenio, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el contratista CONSORCIO COSAC, conformado por la empresa INTER ANDINA PERÚ SRL, y el señor JHON BRUCE PEREZ TAIPE amplíe en forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 27-2020-ATU/GG-OA, de acuerdo a la prestación adicional autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración publique la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ([www.atu.gob.pe](http://www.atu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

**GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES**  
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
**Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU**